

INFORME 12/1991, de 3 de septiembre, sobre el ámbito competencial de la oficina de supervisión de proyectos.

La Comisión, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1991, en relación a la consulta formulada sobre el ámbito competencial de la oficina de supervisión de proyectos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a solicitud de la Consejería de Asuntos Sociales, adoptó el siguiente acuerdo:

Consideramos que los proyectos de obras de la Consejería de Asuntos Sociales, Organismos Autónomos y entidades de ella dependientes, pueden ser supervisados por la oficina de supervisión del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y a tal efecto, se instrumentaría a través de una Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de la facultad discrecional que rige en la materia conforme a los artículos 75 y 392 del Reglamento General de Contratación del Estado.